



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandado : LEONIDAS VANEGAS
Radicado : 2021-562

Atendiendo el poder de sustitución remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, se reconoce personería para actuar al doctor NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.677.356 y tarjeta profesional No. 249.969 del CSJ para que obre en nombre y representación de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS en los términos del memorial poder.

Visto el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante y atendiendo que, en auto del 11 de marzo del 2022, se incurrió en error al señalar el nombre de la parte demandante en el encabezado de dicha providencia, siendo el correcto FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS, por tanto, se procede a aclarar que el nombre de la parte demandante es “FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS”.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ